



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: EJECUTIVA
Radicación No: 15002331000 – 2004 – 03265 – 00
Demandante: FONDO DRI EN LIQUIDACIÓN
Demandado: MUNICIPIO DE SANTANA

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial del 07 de mayo de 2019, poniendo en conocimiento solicitudes a folios 522 – 533 y se anexa constancia de títulos que tiene el proceso. Para proveer de conformidad. (fls. 538).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Verificado el expediente, se observa el escrito de fecha 01° de febrero de 2019, mediante el cual la apoderada de la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., solicitó el desarchivo del proceso de la referencia, así como la certificación de la existencia de depósitos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia a favor del Fondo de Cofinanciación para la Inversión y Desarrollo Rural DRI, de quien es sucesor procesal el ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Santana – Boyacá.

Adicional a lo anterior, solicita la entrega y elaboración de los mismos en pro de que los recursos no prescriban de pleno derecho y, por el contrario sean entregados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por ser la parte ejecutante dentro de la presente acción ejecutiva.

Ahora bien, observa el despacho que reposan los siguientes títulos judiciales los cuales fueron allegados por el Banco Agrario; por lo que se ordenará su respectiva entrega al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

TÍTULO A PAGAR	FECHA	VALOR
Título 415030000375477(fl.534)	26/11/2015	\$102.154,80
Título 415030000382543(fl.535)	09/03/2016	\$2.947,00
Título 415030000387199(fl.536)	26/05/2016	\$84,40
Título 415030000393261(fl.537)	17/08/2016	\$0,90

Así mismo, el Dr. Jairo Yobany Pérez Ceballos – Jefe Oficina Asesora Jurídica y delegado del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural (fl. 525 – 526), según Resolución No. 000356 de 04 de septiembre de 2018 (fl. 527), otorga poder a la sociedad Litigar Punto Com S.A., para que represente judicialmente a la Nación dentro del presente proceso.

Revisado el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 529 - 531), se observa que quien funge como Gerente General de la sociedad Litigar Punto Com S.A., es la señora **ROSA INÉS LEÓN GUEVARA** por lo que se reconoce personería para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder obrante a folio 524.

Se advierte que si bien es cierto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural confirió poder a la gerente de la sociedad Litigar Punto Com S.A., también lo es que, no le otorgó la facultad expresa de **“RECIBIR”**, así las cosas, no se accederá a la solicitud de entrega de los títulos.

Una vez se allegue el poder donde específicamente se confiera mandato para **recibir**, los respectivos títulos serán entregados a quien se le haya facultado para el efecto.

Notifíquese y Cúmplase.

Edith Milena Rativa García
EDITH MILENA RATIVA GARCIA
Juez

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El auto anterior se notificó por estado N° 04 de Hoy 17 de mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

[Firma]
SECRETARIO